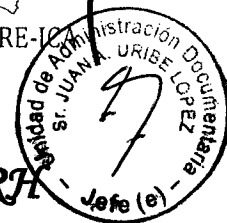




Gobierno Regional



GORE-ICA



Resolución Directoral Nº 0161 - 2014-GORE-ICA/ORH Ica, 22 OCT. 2014

Visto el Expediente con No. de Registro 05534-2014-UAD, presentado por el Econ. ANGEL TRINIDAD ASCENCIO ANGULO, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ica, quien solicita reconocimiento de tiempo de servicios y pago de la asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, Informe No. 033-2014-ORH/NCHB, Oficio No. 392-2014-ORH. y Memorando No. 1233-2014-GRPPAT-SGPRE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43° del Decreto Legislativo No. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios conforme a lo precisado por el Art. 51° del Decreto Legislativo No. 276 y la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios por única vez en cada caso conforme con lo dispuesto por el literal a) del Art. 54° de la misma norma;

Que, el Art. 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, precisa que la remuneración total permanente resulta de aplicación para el cálculo de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores, con excepción del cómputo de la compensación por tiempo de servicios, la bonificación diferencial, la bonificación personal y el beneficio vacacional;

Que, ante una divergencia normativa entre lo dispuesto por el Art. 9° del D.S. No. 051-91-PCM, que establece a la remuneración total permanente como base de cálculo para las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos percibidos por los funcionarios, directivos y servidores con las excepciones señaladas y lo previsto en el Artículo 54° literal a) del Decreto Legislativo No. 276, el Tribunal Constitucional en uniforme jurisprudencias ha precisado que el concepto de remuneración total permanente a que hace referencia el Art. 9° del Decreto Supremo No.051-91-PCM. no resulta aplicable para el cálculo de los montos a pagar por concepto de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, debiendo tenerse en cuenta los conceptos que integran la remuneración total prevista en el inciso b) del Art. 8° del D.S. No. 051-91-PCM;

Que, asimismo, el Tribunal del Servicio Civil, órgano colegiado integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, mediante Resolución de Sala Plena No. 001-2011-SERVIR/TSC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de Junio del año 2011, establece como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en sus fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°, relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones, determinando en el fundamento jurídico 21° que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de entre otros beneficios, a los señalados en los numerales (i) y (ii) referidos a la



asignación por cumplir 25 años y 30 años de servicios prestados al Estado, regulada por el literal a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Precisa además, la Resolución de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados, deben ser cumplidos por los órganos componentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el servidor nombrado Econ. ANGEL TRINIDAD ASCENCIO ANGULO, cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, actualmente designado en el cargo de Sub-Gerente de Programación e Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, con el Nivel Remunerativo F-3, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios, quinquenio y pago de la asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado, adjuntando para el efecto Constancia de Haberes y Descuentos del mes de Mayo del año 2009 al mes de Agosto del año 2014;

Que, el recurrente tiene reconocidos mediante la Resolución Directoral No. 0074-2009-GORE-ICA/OAPH, de fecha 10 de Setiembre del año 2009, veinticinco (25) años y Dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado al 31 de Agosto del año 2009 y la Bonificación Personal equivalente al 10%, 15%, 20% y 25% de su haber básico mensual;

Que, de la revisión a la documentación que el Econ. ANGEL TRINIDAD ASCENCIO ANGULO anexa a su solicitud, así como a la contenida en su legajo personal, se acredita que cumplió 30 años de servicios prestados al Estado el 12 de Agosto del presente año, siendo procedente reconocer a partir del 13 de Agosto del año en curso la Bonificación Personal al 30% de su haber básico por seis quinquenios cumplidos, la Asignación por 30 años de servicios oficiales prestados al Estado en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales establecida por el literal a) del Art. 54° del D.L. No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el tiempo de servicios de Treinta (30) Años y Dieciocho (18) días al 31 de Agosto del 2014;

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha efectuado el cálculo de la asignación a otorgar al Econ. ANGEL TRINIDAD ASCENCIO ANGULO por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado, sobre la base de la remuneración mensual total percibida en el cargo de Sub-Gerente de la Sub-Gerencia de Programación e Inversiones y Cooperación Técnica Internacional en ejercicio al generar el derecho, siendo el monto de Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 78/100 Nuevos Soles (S/. 3,348.78) a reconocer;

Que, corresponde al empleador realizar los aportes a los Fondos de Salud en el monto de Trescientos Uno con 39/100 Nuevos Soles (S/. 301.39), con cargo a la específica 2.1.31.11;

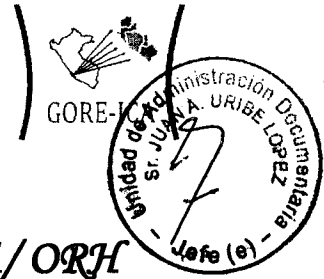
Que, mediante Memorando No. 1233-2014-GRPPAT-SGPRES, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la certificación presupuestal para el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado a favor del Econ. ANGEL TRINIDAD ASCENCIO ANGULO, por contar con el crédito presupuestario en la Meta 0032, Específicas Determinadas 2.1.19.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud;

Que, de conformidad con el D.L. No. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. No. 005-90-PCM, y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Leyes No. 27902, 28926, 29053, Ordenanza Regional No. 002-2006-GORE-ICA y en cumplimiento al Decreto Regional No. 001-2004-GORE-ICA;





Gobierno Regional



Resolución Directoral Nº-0161 - 2014-GORE-ICA/ORH

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Treinta (30) Años de servicios oficiales prestados al Estado al 12 de Agosto del año 2014 al **Econ. ANGEL TRINIDAD ASCENCIO ANGULO**, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA.

ARTICULO SEGUNDO.- AMPLIAR a partir del 13 de Agosto del año 2014 la Bonificación Personal al 30% de su haber básico, a favor del **Econ. ANGEL TRINIDAD ASCENCIO ANGULO**, servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Ica, cargo de Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA por seis quinquenios de servicios prestados al Estado.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al **Econ. ANGEL TRINIDAD ASCENCIO ANGULO** la asignación por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestados al Estado al 12 de Agosto del año 2014, en el monto de Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 78/100 Nuevos Soles (S/. 3,348.78), equivalente a tres remuneraciones mensuales totales conforme a lo dispuesto por el literal a) del Art. 54º del D.L. No. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y al inciso b) del Art. 8º del D.S. No. 051-91-PCM, del cargo de Sub-Gerente de la Sub-Gerencia de Programación e Inversiones y Cooperación Técnica Internacional en ejercicio al generar el derecho, según detalle:

ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS

Rem. Básica	:	0.06
Reunificada	:	38.45
TPH.	:	90.36
D.S. No. 276-91-EF	:	90.00
D.S. No. 051-91-PCM	:	73.71
D.L. 25697	:	0.00
Personal	:	0.01
Familiar	:	3.00
Refrigerio y Movilidad	:	5.01
D.U. 037-94	:	370.00
D.L. 26504.	:	0.00
Inc. AFP.	:	20.31
D.L. 25981	:	58.06
D.U. 090-96	:	95.50
D.U. 073-97	:	125.83
D.U. 011-99	:	145.96
		<u>1,116.26x 3 = S/. 3,348.78</u>
		=====



ARTICULO CUARTO.- RECONOCER el monto de Trescientos Uno con 39/100 Nuevos Soles (S/. 301.39) por concepto de Aportes a los Fondo de ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena del gasto 2.1.3.1.1.1, según detalle:


$$S/. 3,348.78 \times 9\% = S/. 301.39$$

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0032, Específica Determinada

2.1.1 9.3 1 Asignación por cumplir 25 ó 30 años y Específica Determinada 2.1.3 1.1 1 Aportes a los Fondos de Salud, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

C.P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
DIRIGENTE


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 22 de Octubre 2014
Oficio N° 1812-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL


Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.D. - ORH.

N° 0161 -2014 de fecha 22-10-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)